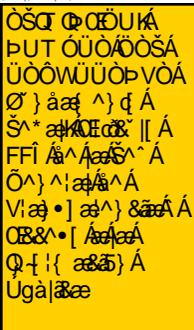




Recurso de Revisión:	R.R.178/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número 22171/2019, signado por la licenciada Paulina Vásquez Pacheco, secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, por medio del cual, notifica al Secretario General de Acuerdos de este Instituto, la sentencia dictada en el juicio de amparo número 528/2019, misma que se resolvió en el siguiente sentido:

"Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Felipe Aarón Mendoza García, en su carácter de regidor de Seguridad Pública y por ende, integrante del Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca, contra los actos reclamados a las autoridades responsables, por los motivos y fundamentos señalados en el apartado VII de esta sentencia."

Seguidamente, el tres de septiembre del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio 23176/2019, signado por Rodrigo Rodríguez Ibarra, secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, a través del cual, notifica al Secretario General de Acuerdos de este Instituto, la sentencia dictada en el juicio de amparo número 529/2019, misma que se resolvió en el siguiente sentido:

"**Se sobresee** en el juicio de amparo promovido por Eugenio Adrián Gómez Morales, en su carácter de Regidor de Educación y Salud de Santa María Atzompa, Oaxaca, respecto del acto reclamado y autoridades responsables, por los argumentos que se esgrimen en el apartado **VII** de este fallo."

De igual forma, en la misma fecha, se recibió el oficio 23201/2019, signado por la licenciada Lizeth Ortiz Segura, secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, por el que notifica al Secretario General de Acuerdos de este

 www.iaipooaxaca.org.mx
 01 (951) 515 190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto, la sentencia dictada en el juicio de amparo número 524/2019, de la que se advierte que, se resolvió en el siguiente sentido:

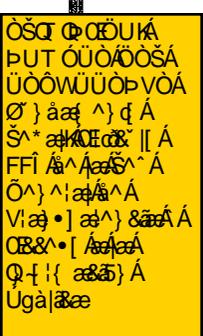
"Se **sobresee** en el juicio de amparo promovido por Felipe José Reyes García, en su carácter de Hacienda y por ende, integrante del Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca, contra los actos reclamados a las autoridades responsables, por los motivos y fundamentos señalados en el apartado **VII** de esta sentencia."

En la misma tesitura, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, emitido por el ciudadano Bulmaro Ignacio Alarzon Pérez, Síndico Único Municipal de Santa María Atzompa; a través del cual, informa la respuesta proporcionada por la maestra Elsie Ruby Melchor Mendoza, Directora Jurídica de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, derivado del requerimiento realizado para el cumplimiento a la resolución de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis relativo al recurso de revisión 178/2016.

Visto el contenido de las documentales antes descritas, agréguese al expediente en que se actúa, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Hágase del conocimiento al Secretario en funciones de Juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo Pral. 256/2017 Mesa III-B, a través del Director de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, la información proporcionada por el ciudadano Bulmaro Ignacio Alarzon Pérez, Síndico Único Municipal de Santa María Atzompa, derivada de las gestiones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión 178/2016; esto con la finalidad de dar cumplimiento a la determinación emitida en el referido juicio de amparo.

Por otra parte, con la finalidad de garantizar el derecho que le asiste a la parte Recurrente, con fundamento en el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, dese vista a [REDACTED] con el escrito emitido por el Síndico Único Municipal de Santa María Atzompa, recibido en este Instituto el seis de septiembre del presente año, y, su respectivo anexo,





para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no hacerlo se acordará lo que en derecho proceda.

Dado que por oficio IAIPPD/SGA/2135/2019 de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, se recabó copia de la identificación oficial de la servidora pública Silvia Ramírez Reséndiz, Regidora de Cultura del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca; gírese oficio a la Coordinadora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Finanzas del Estado, para efecto de iniciar el procedimiento de cobro coactivo, derivado de la multa impuesta por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve.

Finalmente, en acatamiento a los requerimientos realizados por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo Pral.256/2017 Mesa III-B, **requiérase** a Bulmaro Ignacio Alarzón Pérez, Síndico Único Municipal de Santa María Atzompa, para que siga informando las gestiones realizadas por parte del Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca, para dar cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión, **apercibido** que de no hacerlo así, sin causa justificada, se dará vista al Consejo General para imponer la multa correspondiente.

Notifíquese a las partes y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Lic. José Antonio López Ramírez	Secretaría General de Acuerdos	Lic. Karina Osorio Girón

www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 1515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050